



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Buenos Aires, 24 de mayo de 2023

RES. PRESIDENCIA N° 543/2023

VISTO:

El TEA N° A-01-00011223-9/2023 sobre proyecto de Convenio Marco entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 66/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CM N° 66/2023 se aprobó la suscripción del Convenio Marco entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Resoluciones

Que la Secretaría de Administración General y Presupuesto promovió un proyecto de Convenio Marco entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objeto del Convenio Marco es establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación, cooperación y asistencia técnica que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional (Cláusula Primera).

Que, en virtud de ello, remitió el nuevo texto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 11977/23.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el "Manual de Procedimiento de Convenios" que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentran el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio.

Que se dio intervención a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, quien se expidió mediante Res. Presidencia CFIPE N° 4/2023.

Que el Convenio Marco en cuestión no prevé erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el "Manual de Procedimiento de Convenios" (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que en el Plenario de Consejeros del 11 de mayo del corriente se aprobó la Resolución CM N° 66/2023 que contiene como Anexo un texto del Convenio Marco el cual, producto de diversas modificaciones introducidas en la ejecución del Procedimiento



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

de Convenios, difiere en algunos aspectos del elevado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que producto de esas modificaciones, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut manifiesta su imposibilidad de efectuar la suscripción por diferir del texto originalmente acordado entre las partes.

Que, en función de lo expuesto, se considera necesario sustituir el Anexo de la Resolución CM N° 66/2023 por el Anexo I que acompaña a la presente.

Que, sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, teniendo en cuenta la urgencia del trámite, corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la sustitución del Anexo de la Resolución CM N° 66/2023 que aprobó el Convenio Marco entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo I de la presente.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Factor Humano, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 543/2023



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO I – RES. PRES. N° 543/2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, representado en este acto por su Presidenta, la Dra. Camila Lucía Banfi Saavedra, DNI N° 24.057.892, con domicilio en calle Roberto Jones 1-99, de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, en lo sucesivo denominado como: **“EL PODER JUDICIAL”**, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco J. Quintana, DNI N° 17.263.889, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo denominado como: **“EL CONSEJO”**, en adelante denominados en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas y objetivos que **LAS PARTES** consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: Las acciones referidas en las cláusulas precedentes tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas instituciones y cualquier otro tipo de mecanismo que permita mejorar su funcionamiento.

CUARTA: Este convenio marco no genera erogación alguna para las partes. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requiera de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de las partes y acordados mediante la suscripción del correspondiente convenio específico.

QUINTA: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, **LAS PARTES** podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades y deberán contemplar los objetivos generales, alcance de las actividades a desarrollar en forma conjunta, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Se designa como responsable de la firma de dichos Convenios Específicos, por parte del CONSEJO a, en su carácter de

Por su parte, EL PODER JUDICIAL designa a tales fines a, en su carácter de

En cada uno de los Convenios Específicos que se instrumenten, se conformará una Unidad de Coordinación/Enlaces, con integrantes de cada una de las partes, a los efectos de definir detalles de ejecución como también a los fines de resolver sobre aspectos no contemplados, no pudiendo adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio.

SEXTA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual periodo, salvo acto expreso en contrario. Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos en la forma prevista en la cláusula octava.

SÉPTIMA: La suscripción de este convenio no limita a **LAS PARTES** a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. **LAS PARTES** son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

OCTAVA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que **LAS PARTES** hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

NOVENA: Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales **LAS PARTES** constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).

UNDÉCIMA: En caso de surgir alguna controversia, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, **LAS PARTES** convendrán la rescisión del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en, a los del mes de de 2023